ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA BAJO EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2.007, LEY 1474 DE 2.011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4º de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

- **OBJETO:"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proyecto tiene como objeto **"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"**, y está orientado a garantizar condiciones adecuadas de conservación, funcionalidad, seguridad y habitabilidad de la infraestructura en la cual se desarrollan las actividades del programa **Cultivarte**, mediante la ejecución de labores de impermeabilización que permitan prevenir y corregir filtraciones, humedades, deterioro de superficies y demás afectaciones asociadas al ingreso de agua. La intervención parte de la necesidad de preservar en condiciones apropiadas un espacio destinado al desarrollo de actividades sociales, educativas, culturales, recreativas y de formación, cuya continuidad depende de que la infraestructura física se encuentre en condiciones seguras y funcionales. Las filtraciones de agua, humedades y fallas en cubiertas, placas, terrazas o superficies expuestas pueden afectar progresivamente los acabados, cielos rasos, muros, instalaciones eléctricas, mobiliario y demás elementos que integran el inmueble, generando riesgos para los usuarios y limitando el normal desarrollo de las actividades.

En este sentido, el mantenimiento mediante impermeabilización no constituye únicamente una labor de conservación física de la edificación, sino una actuación directamente relacionada con la garantía de derechos fundamentales y con la obligación de las entidades públicas de disponer de espacios adecuados para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población beneficiaria. La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 1, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado, entre otros principios, en el respeto de la dignidad humana. Este mandato implica que las actuaciones estatales deben orientarse a garantizar condiciones materiales adecuadas para el ejercicio de los derechos y el desarrollo de las personas. Una infraestructura deteriorada por humedades, filtraciones o ingreso de agua puede afectar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y bienestar necesarias para la prestación adecuada de los servicios sociales.

De igual manera, el artículo 2 de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Desde esta perspectiva, el mantenimiento de la infraestructura destinada a programas sociales constituye una actuación necesaria para evitar que el deterioro físico de los espacios limite o interrumpa la prestación de los servicios que allí se desarrollan.

El proyecto guarda especial relación con el **derecho a la educación**, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, en la medida en que los espacios de formación complementaria, acompañamiento, cultura, recreación y aprendizaje contribuyen al desarrollo integral de la población beneficiaria. Aunque Cultivarte no sustituye las instituciones educativas formales, sus actividades pueden complementar procesos de aprendizaje, fortalecimiento de capacidades, aprovechamiento del tiempo libre y convivencia, razón por la cual resulta necesario garantizar que las instalaciones donde se desarrollan estas actividades se mantengan en condiciones adecuadas. Así mismo, el artículo 44 de la Constitución reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación. También establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta disposición adquiere especial relevancia cuando la infraestructura objeto de mantenimiento es utilizada por población infantil y adolescente, pues obliga a que las condiciones físicas del espacio no representen riesgos innecesarios derivados de humedades, desprendimientos, deterioro de acabados o afectaciones eléctricas ocasionadas por filtraciones.

El proyecto también se relaciona con el **derecho a la salud**, reconocido en el artículo 49 de la Constitución y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Las condiciones de humedad persistente pueden generar ambientes inadecuados, presencia de hongos, deterioro de materiales y afectaciones a la calidad del espacio interior. Por ello, la impermeabilización contribuye a prevenir condiciones que puedan afectar la salubridad y el bienestar de los usuarios. Desde la perspectiva de la protección de la integridad y la seguridad, la presencia de agua en cubiertas, muros, placas o instalaciones puede deteriorar progresivamente materiales constructivos y aumentar la probabilidad de desprendimientos, daños en cielos rasos, afectaciones en elementos eléctricos o pérdida de funcionalidad de los espacios. El mantenimiento preventivo y correctivo permite reducir estos riesgos y prolongar la vida útil de la infraestructura.

Adicionalmente, el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Si bien este derecho tiene una dimensión ambiental amplia, también guarda relación con las condiciones de los espacios donde las personas desarrollan actividades cotidianas. Un espacio afectado permanentemente por humedad, filtraciones o deterioro puede presentar condiciones inadecuadas de habitabilidad, por lo que las labores de mantenimiento contribuyen a conservar ambientes interiores más seguros y apropiados. Desde el punto de vista administrativo, la intervención responde igualmente a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. El mantenimiento oportuno de una infraestructura permite prevenir daños mayores que podrían generar posteriormente intervenciones más costosas, tales como reposición de acabados, reparación de instalaciones eléctricas, recuperación de muros, cambio de cielos rasos o rehabilitación de elementos estructurales.

La impermeabilización debe ser entendida, por tanto, como una medida de conservación preventiva y correctiva. Su adecuada ejecución permite controlar la penetración de agua desde cubiertas, placas, terrazas, juntas, encuentros entre elementos constructivos y demás superficies susceptibles de

filtración. El alcance del proyecto deberá comprender la identificación de las zonas afectadas, preparación de superficies, retiro de materiales deteriorados, limpieza, reparación de fisuras o puntos críticos, aplicación de los sistemas impermeabilizantes correspondientes, tratamiento de juntas y encuentros, protección de superficies intervenidas y realización de pruebas o verificaciones necesarias para comprobar la adecuada impermeabilidad.

La selección del sistema de impermeabilización deberá responder a las características reales de la infraestructura. No todas las superficies requieren el mismo tratamiento; por ello, deberán analizarse factores como exposición a la intemperie, tipo de soporte, existencia de pendientes, estado de las superficies, presencia de fisuras, puntos de desagüe, encuentros con muros, elementos metálicos y condiciones de evacuación de aguas lluvias. En caso de intervenir cubiertas o terrazas, será necesario garantizar que las pendientes permitan la evacuación adecuada del agua y que los sistemas de desagüe se encuentren libres de obstrucciones. La impermeabilización no será efectiva si existen puntos permanentes de empozamiento o deficiencias en la conducción de las aguas lluvias. La ejecución del proyecto deberá considerar igualmente las medidas de seguridad necesarias para proteger tanto a los trabajadores como a los usuarios del inmueble. En actividades desarrolladas en altura, cubiertas o superficies elevadas deberán implementarse las medidas de prevención y protección establecidas en la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por tratarse de una infraestructura en la cual pueden continuar desarrollándose actividades, la programación de los trabajos deberá procurar minimizar interferencias, restringiendo temporalmente las áreas intervenidas y garantizando que los materiales, herramientas y residuos no generen riesgos para los usuarios. El mantenimiento deberá ejecutarse utilizando materiales adecuados, compatibles con las superficies existentes y con condiciones suficientes de adherencia, elasticidad, resistencia a la humedad, exposición ambiental y durabilidad. Los productos impermeabilizantes deberán aplicarse de acuerdo con las recomendaciones técnicas de sus fabricantes, garantizando preparación correcta de las superficies y tiempos adecuados de secado y curado.

La intervención también deberá incorporar criterios de conservación de los bienes públicos. Los elementos existentes que no requieran intervención deberán protegerse durante los trabajos, evitando daños innecesarios sobre pisos, muros, instalaciones, mobiliario y demás componentes de la infraestructura. Asimismo, los residuos generados durante las actividades de retiro de recubrimientos, limpieza, reparación o aplicación de productos deberán manejarse adecuadamente, evitando su disposición en sistemas de drenaje, zonas verdes o lugares no autorizados. Desde la perspectiva social, mantener en condiciones adecuadas la infraestructura de Cultivarte permite garantizar la continuidad de un espacio destinado al encuentro, la formación, la recreación y el desarrollo de capacidades. El deterioro de la infraestructura podría ocasionar restricciones parciales o totales en el uso de determinados espacios, afectando directamente la prestación de los servicios y actividades dirigidas a la comunidad. Por ello, el proyecto debe comprenderse como una actuación integral de mantenimiento que busca preservar no solo el inmueble, sino también la continuidad y calidad de los servicios que en él se desarrollan.

En conclusión, la ejecución del objeto **"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"** se encuentra

plenamente justificada en la necesidad de conservar la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y habitabilidad.

La intervención contribuye a proteger los derechos a la dignidad humana, educación, salud, integridad, recreación y ambiente sano, especialmente cuando los usuarios corresponden a niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos gozan de especial protección constitucional.

En consecuencia, resulta necesario ejecutar las actividades de impermeabilización y mantenimiento requeridas para corregir y prevenir filtraciones, proteger los elementos constructivos, evitar el avance del deterioro y garantizar que Cultivarte continúe funcionando en espacios seguros, adecuados y funcionales para el cumplimiento de sus objetivos sociales y comunitarios.

NÚMERO DEL PROYECTO	202600000005512
DENOMINACIÓN	ADECUACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES, MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y EDIFICIOS GUBERNAMENTALES EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA.
LINEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
META	REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS, PARQUES, ANDENES, MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y EDIFICIOS GUBERNAMENTALES
PRODUCTO	ESPACIOS PÚBLICOS MANTENIDOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Nombre
81101500, 72102900,	72	OBRAS DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS DIFRENTES EDIFICIOS GUBERNAMENTALES QUE COMPONEN LA ALCALDIA DE SUPIA, CALDAS

72101500		

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA PÚBLICA

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

La infraestructura en la cual funciona el programa Cultivarte presenta condiciones que hacen necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento orientadas principalmente a la impermeabilización de superficies expuestas a la humedad y al ingreso de agua, con el propósito de conservar la funcionalidad de los espacios, prevenir el avance del deterioro y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y uso para la población beneficiaria.

De manera general, las edificaciones sometidas permanentemente a la acción de la lluvia, cambios de temperatura, humedad ambiental y envejecimiento natural de los materiales pueden presentar pérdida progresiva de la capacidad impermeable en cubiertas, placas, terrazas, juntas, encuentros de muros, bordes, bajantes y demás puntos vulnerables. Estas condiciones generan filtraciones que, si no son atendidas oportunamente, pueden afectar diferentes componentes constructivos y comprometer el adecuado funcionamiento de los espacios interiores. En el caso de Cultivarte, la intervención se orienta a atender aquellas zonas donde se evidencien o puedan presentarse humedades, filtraciones, manchas, desprendimientos, deterioro de recubrimientos, pérdida de adherencia de pinturas o afectación de acabados, situaciones que normalmente se encuentran asociadas al ingreso de agua desde superficies superiores o exteriores.

Las condiciones actuales deben ser entendidas desde una perspectiva preventiva y correctiva. No se trata únicamente de reparar una superficie visible deteriorada, sino de identificar y controlar la causa que permite el ingreso de humedad. Una intervención limitada exclusivamente a pintar o resanar los acabados interiores sin corregir previamente el punto de filtración podría generar que las patologías reaparezcan en corto tiempo. Por esta razón, la primera condición técnica que debe ser analizada corresponde al estado de las superficies que cumplen funciones de protección frente al agua. Las cubiertas, placas o terrazas pueden presentar pérdida de continuidad en sistemas impermeabilizantes existentes, fisuras superficiales, deterioro de juntas, desprendimiento de recubrimientos o envejecimiento de materiales que reducen su capacidad para impedir el paso del agua.

Asimismo, los encuentros entre superficies horizontales y verticales constituyen puntos especialmente sensibles. Las uniones entre placas y muros, bordes de cubierta, elementos emergentes, tuberías, desagües y cambios de material pueden convertirse en puntos de ingreso de agua cuando no cuentan con sellos adecuados o cuando estos han perdido elasticidad y adherencia con el paso del tiempo. Otra condición por considerar corresponde a la existencia de empozamientos o evacuación deficiente de aguas lluvias. Cuando una superficie no presenta pendientes suficientes o cuando los puntos de desagüe se encuentran parcial o totalmente obstruidos, el agua puede permanecer acumulada durante periodos prolongados. Esta exposición permanente acelera el deterioro de los sistemas impermeabilizantes y aumenta la probabilidad de filtraciones.

Por ello, la intervención debe contemplar una revisión de los elementos destinados a evacuar el agua, incluyendo bajantes, desagües, canales, sumideros o elementos equivalentes que hagan parte de la infraestructura. La impermeabilización será más efectiva en la medida en que exista un adecuado sistema de conducción y evacuación de las aguas lluvias. En las superficies interiores, la presencia de humedad puede manifestarse mediante manchas, cambio de tonalidad, aparición de eflorescencias, pérdida de adherencia de pinturas, desprendimiento de revoques o pañetes, deterioro de cielos rasos y afectación estética general de los espacios. Estas manifestaciones constituyen indicadores de que existe un proceso de penetración de agua que requiere atención. Cuando la humedad permanece durante periodos prolongados, también pueden generarse condiciones propicias para la aparición de hongos y microorganismos sobre determinados materiales. Además del deterioro físico, esta situación puede afectar las condiciones de salubridad y confort de los espacios, aspecto especialmente relevante al tratarse de una infraestructura destinada al desarrollo de actividades con niños, niñas, adolescentes y comunidad en general.

Debe considerarse igualmente la posible afectación de elementos metálicos. La presencia recurrente de humedad puede favorecer procesos de oxidación y corrosión en estructuras, soportes, anclajes, marcos u otros componentes expuestos. Por esta razón, durante el diagnóstico previo a la ejecución deberán identificarse aquellos elementos que presenten signos de deterioro para establecer si requieren limpieza, protección o tratamiento complementario. Las instalaciones eléctricas constituyen otro elemento que debe ser objeto de especial atención. La existencia de filtraciones cercanas a luminarias, canalizaciones, cajas eléctricas, tomacorrientes u otros componentes puede representar un riesgo para los usuarios. La intervención deberá evitar que las labores de impermeabilización generen afectaciones adicionales y deberá reportarse cualquier condición que comprometa la seguridad de las instalaciones.

El estado actual de las superficies puede presentar diferencias dependiendo del área específica. Algunas zonas pueden requerir únicamente limpieza, preparación y aplicación de un sistema impermeabilizante; otras pueden necesitar retiro de recubrimientos deteriorados, reparación de fisuras, resanes localizados, tratamiento de juntas o recuperación previa del soporte antes de aplicar el nuevo sistema. Por esta razón, no debe asumirse que toda la infraestructura presenta exactamente la misma patología o nivel de deterioro. La ejecución deberá partir de una inspección detallada por áreas, identificando las condiciones particulares y definiendo el tratamiento técnicamente adecuado en cada caso.

En las áreas donde exista material suelto, pintura desprendida, polvo, grasa, contaminación o elementos que reduzcan la adherencia, deberá realizarse una adecuada preparación superficial. La durabilidad de un sistema de impermeabilización depende en gran medida del estado del soporte sobre el cual se aplica, por lo que no resulta técnicamente apropiado colocar nuevos productos sobre superficies deterioradas sin tratamiento previo. De igual forma, las fisuras existentes deberán ser evaluadas para establecer su naturaleza y tratamiento. Las fisuras superficiales o no estructurales pueden requerir limpieza, apertura controlada y sellado con productos compatibles; mientras que cualquier indicio de afectación diferente a un deterioro superficial deberá ser informado para su evaluación antes de continuar con la impermeabilización.

La intervención prevista corresponde principalmente a un mantenimiento de carácter preventivo y correctivo, orientado a recuperar la capacidad de protección frente a la humedad y conservar la infraestructura existente. No se contempla, salvo que técnicamente se determine y autorice dentro

del alcance contractual, la modificación sustancial de la configuración estructural de la edificación. Desde el punto de vista funcional, las condiciones actuales pueden afectar parcialmente el desarrollo normal de las actividades de Cultivarte. La existencia de filtraciones puede obligar a restringir temporalmente áreas, mover mobiliario, proteger equipos o limitar determinados espacios durante episodios de lluvia. Esta situación justifica la necesidad de realizar una intervención oportuna antes de que el deterioro avance y genere restricciones mayores.

La necesidad de mantenimiento debe analizarse igualmente desde el principio de conservación de la infraestructura pública. La atención temprana de humedades y filtraciones permite prevenir daños de mayor magnitud y evitar costos posteriores asociados a reposición de cielos rasos, recuperación de muros, cambio de acabados, reparación de redes o sustitución de elementos constructivos afectados. En este sentido, la impermeabilización constituye una medida económicamente razonable, pues busca preservar elementos existentes y prolongar su vida útil mediante una intervención localizada y técnicamente dirigida.

Durante esta etapa también será necesario identificar las condiciones de acceso y seguridad para ejecutar los trabajos. Si existen superficies elevadas, cubiertas inclinadas o zonas donde se requiera trabajo en alturas, deberán adoptarse los procedimientos, equipos y elementos de protección correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La programación de la intervención deberá considerar que Cultivarte corresponde a un espacio destinado al uso comunitario. Por ello, los frentes de trabajo deberán organizarse de manera que se reduzca al máximo la interferencia con las actividades desarrolladas en la infraestructura, aislando adecuadamente las zonas intervenidas y evitando que materiales, herramientas o residuos permanezcan en áreas de circulación.

Desde el punto de vista ambiental, las condiciones actuales también requieren una intervención responsable. Los restos de recubrimientos, empaques, residuos de productos impermeabilizantes y materiales retirados deberán manejarse adecuadamente y no podrán disponerse en desagües, zonas verdes o áreas no autorizadas. Asimismo, los materiales nuevos deberán almacenarse de forma segura y protegida, evitando derrames o contaminación de otras superficies. El contratista deberá cumplir las recomendaciones de manejo y aplicación de los fabricantes, especialmente cuando se utilicen productos químicos, sellantes, imprimantes o recubrimientos impermeabilizantes. El mantenimiento deberá procurar conservar todos aquellos elementos que se encuentren en buen estado. No se justifica retirar o sustituir componentes funcionales cuando pueden integrarse adecuadamente al sistema de impermeabilización. La intervención debe responder a criterios de eficiencia y racionalidad, concentrando recursos en los puntos que efectivamente presentan deterioro o riesgo de filtración.

En conclusión, las condiciones actuales de la infraestructura de Cultivarte evidencian la necesidad de adelantar labores de mantenimiento enfocadas en la impermeabilización, con el fin de corregir y prevenir filtraciones, controlar la humedad y proteger los elementos constructivos y acabados del inmueble. La intervención deberá realizarse de manera integral, iniciando con la identificación de las causas del deterioro y continuando con la preparación de superficies, tratamiento de fisuras y juntas, recuperación de zonas afectadas, aplicación del sistema impermeabilizante y verificación final de su funcionamiento.

Con estas actividades se busca garantizar que la infraestructura mantenga condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad, evitando que el deterioro provocado por el agua continúe avanzando y afecte la prestación de las actividades sociales, educativas, culturales y recreativas que se desarrollan en Cultivarte.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Alcaldía de Supía

"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 4.494.265,00**
1.01	Localización y replanteo para edificaciones	m2	110,46	$ 3.388,00	$ 374.238,00
1.02	Limpieza de superficies con hidrolavadora	m2	180,91	$ 5.635,00	$ 1.019.428,00
1.03	Recorrido de canales	m	78,28	$ 13.113,00	$ 1.026.486,00
1.04	Destape de cañería con diablo rojo granulado	Und	34,00	$ 46.340,00	$ 1.575.560,00
1.05	Desmonte de cielo raso	m2	43,36	$ 11.498,00	$ 498.553,00
2	**CUBIERTA**				**$ 41.220.553,00**
2.01	Afinado de cubierta plana en mortero imperm. e= 6 cm	m2	110,46	$ 65.522,00	$ 7.237.560,00
2.02	Sellado de dilatación con Sikaflex 1A	m	35,66	$ 30.319,00	$ 1.081.176,00
2.03	Impermeabilización de piso con lamina sintetica	m2	110,46	$ 232.455,00	$ 25.676.979,00
2.04	Impermeabilización de canales con SikaFill Power 12	m	78,28	$ 37.769,00	$ 2.956.557,00
2.05	Cielo raso en superboard 6 mm (incl. pintura)	m2	37,10	$ 115.048,00	$ 4.268.281,00
3	**PINTURA**				**$ 15.756.096,00**
3.01	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	383,83	$ 36.463,00	$ 13.995.593,00
3.02	Estuco y pintura con vinilo en cielos (3 manos)	m2	43,36	$ 40.602,00	$ 1.760.503,00
4	**ASEO**				**$ 2.253.177,00**
4.01	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	3,08	$ 335.957,00	$ 1.034.748,00

4.02	Limpieza y aseo general	m2	180,91	$ 6.735,00	$ 1.218.429,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				**$ 63.724.091,00**
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				$ 19.117.227,00
	UTILIDAD (5%) =				$ 3.186.205,00
	VALOR TOTAL =				**$ 86.027.523,00**

La lista de materiales descrito se realiza con base en los análisis efectuados por parte de la Secretaría de Planeación, ObrasPúblicas y Desarrollo Económico del Municipio de Supía, utilizados para la ejecución de contratos para la vigencia 2026.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 86.027.523,00)

3.1.1 ALCANCE

El alcance comprende la ejecución de las actividades necesarias para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las superficies afectadas por filtraciones, humedades y deterioro de los sistemas de impermeabilización existentes en las instalaciones de Cultivarte, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y protección frente al ingreso de aguas lluvias y humedad.

Las actividades deberán incluir la inspección y diagnóstico de las áreas a intervenir, preparación y limpieza de superficies, retiro de materiales deteriorados cuando sea necesario, corrección de fisuras y puntos susceptibles de filtración, tratamiento de juntas y encuentros, aplicación o instalación del sistema de impermeabilización especificado, refuerzo en puntos críticos, sellado de elementos de paso y ejecución de los acabados requeridos para restituir las condiciones adecuadas de las superficies intervenidas. La intervención deberá ejecutarse garantizando la correcta adherencia, continuidad y estanqueidad del sistema impermeabilizante, protegiendo los elementos constructivos existentes y evitando afectaciones sobre las áreas no contempladas dentro de la intervención.

De igual manera, el contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, mano de obra, herramientas, equipos menores, elementos de protección personal, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, así como realizar la limpieza y retiro de residuos producto de la intervención.

El resultado final deberá permitir controlar y eliminar las filtraciones existentes, prevenir nuevos procesos de humedad, proteger los elementos constructivos y prolongar la vida útil de la infraestructura, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y presentación para el desarrollo normal de las actividades de Cultivarte.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Para la ejecución del objeto **"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"**, el contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las obras bajo las condiciones solicitadas, con los materiales de calidad y demás aspectos contratados.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual, dentro del plazo, valor y condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte integral del proceso.
3. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad, atendiendo los principios que rigen la contratación y procurando la adecuada satisfacción de la necesidad de la entidad.
4. Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificaciones no formalizadas del mismo.
5. Presentar los informes, soportes, registros y documentos que solicite la supervisión, relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal necesario, idóneo y suficiente para atender adecuadamente las obligaciones asumidas.
7. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones laborales, salariales, prestacionales e indemnizatorias respecto del personal que emplee para la ejecución contractual, sin que exista vínculo laboral entre dicho personal y la entidad contratante.
8. Realizar oportunamente los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido por la entidad.
9. Cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando las medidas necesarias para prevenir accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
10. Adoptar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias para proteger a sus trabajadores, funcionarios de la entidad, usuarios, visitantes y terceros durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir las disposiciones ambientales, sanitarias y de manejo de residuos aplicables, adoptando medidas para prevenir impactos negativos derivados de la ejecución del contrato.
12. Mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante los términos y condiciones establecidos, realizando sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas cuando las circunstancias contractuales lo requieran.
13. Asumir todos los costos, gastos, tributos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legal o contractualmente se encuentren a cargo del contratista para la correcta ejecución del contrato.
14. Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión, así como corregir las deficiencias atribuibles al contratista que se presenten durante la ejecución o recibo contractual.
15. Entregar a satisfacción el objeto contratado y participar en el proceso de recibo y liquidación, cuando haya lugar, aportando los informes, certificaciones, paz y salvos y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Los Pliegos de condiciones del proceso y la Propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

A. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A. Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las entregas programadas. Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado o los acarreos. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.

D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA PÚBLICA

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.3. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.4. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3.6. ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2026.

3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC
721033

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Definición: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *"(…)" b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *"(…)" Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta a 280 salarios mínimos legales mensuales." (…)"*

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio de Supía (Caldas), corresponde hasta la suma de**: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($86.999.793 M/CTE)** por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el objeto pretendido, las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, plazo de ejecución contractual y una vez analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad

determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 86.027.523,00)**así:

Alcaldía de Supía

"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 4.494.265,00**
1.01	Localización y replanteo para edificaciones	m2	110,46	$ 3.388,00	$ 374.238,00
1.02	Limpieza de superficies con hidrolavadora	m2	180,91	$ 5.635,00	$ 1.019.428,00
1.03	Recorrido de canales	m	78,28	$ 13.113,00	$ 1.026.486,00
1.04	Destape de cañería con diablo rojo granulado	Und	34,00	$ 46.340,00	$ 1.575.560,00
1.05	Desmonte de cielo raso	m2	43,36	$ 11.498,00	$ 498.553,00
2	**CUBIERTA**				**$ 41.220.553,00**
2.01	Afinado de cubierta plana en mortero imperm. e= 6 cm	m2	110,46	$ 65.522,00	$ 7.237.560,00
2.02	Sellado de dilatación con Sikaflex 1A	m	35,66	$ 30.319,00	$ 1.081.176,00
2.03	Impermeabilización de piso con lamina sintetica	m2	110,46	$ 232.455,00	$ 25.676.979,00
2.04	Impermeabilización de canales con SikaFill Power 12	m	78,28	$ 37.769,00	$ 2.956.557,00
2.05	Cielo raso en superboard 6 mm (incl. pintura)	m2	37,10	$ 115.048,00	$ 4.268.281,00
3	**PINTURA**				**$ 15.756.096,00**
3.01	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	383,83	$ 36.463,00	$ 13.995.593,00
3.02	Estuco y pintura con vinilo en cielos (3 manos)	m2	43,36	$ 40.602,00	$ 1.760.503,00
4	**ASEO**				**$ 2.253.177,00**
4.01	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	3,08	$ 335.957,00	$ 1.034.748,00
4.02	Limpieza y aseo general	m2	180,91	$ 6.735,00	$ 1.218.429,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				**$ 63.724.091,00**

	ADMINISTRACIÓN (30%) =				$ 19.117.227,00
	UTILIDAD (5%) =				$ 3.186.205,00
	VALOR TOTAL =				**$ 86.027.523,00**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, ADEMAS DE POSEER LA SUMATORIA MAS ALTA DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos (estampillas pro ancianato, deporte y cultura) seguros (Garantía de cumplimiento, correcto funcionamiento de los bienes, servicios postventa, calidad de los elementos, materiales e instalaciones) pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales (vacaciones, auxilio de transporte, seguridad social integral, caja de compensación, etc.) y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

A. Por el municipio de Supía, se cuenta con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
20260615	2.3.2.01.01.001.02.01.007 2.3.2.01.01.001.02.01.010 2.3.2.01.01.001.02.01.012	$ 86.033.129

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades contempladas en el objeto **"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LAS INSTALACIONES DE CULTIVARTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN,**

FUNCIONALIDAD Y ADECUADO ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS", el supervisor deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además el contratista presentara TRES (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
	TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS de acuerdo con los siguientes criterios:

La calificación total será de hasta 100 puntos distribuidos así:

POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA:	**90 PUNTOS**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:	**10 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.3 POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA - 90 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.50	1	Mediana con valor absoluto
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

El Comité Evaluador realizará corrección aritmética y verificación de causales de eliminación de propuesta económica, a todas las propuestas económicas.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, tanto para personas jurídicas como para personas naturales, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado por concepto de VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. El VALOR TOTAL del presupuesto oficial será el valor asignado a la variable PRESUPUESTO OFICIAL de la fórmula que se aplique.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios y/o materiales colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio y/o materiales nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla, y serán asignados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios y/o materiales Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la

unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolcmbiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el « ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Perfeccionado el contrato, la o el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

a) **CUMPLIMIENTO:** Suficiencia de la garantía de cumplimiento será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y seis (6) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibimiento de la obra

d) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las

actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio.

a. **Garantía de Seriedad de la Propuesta**.

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá ser constituida por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada**, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- Mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

2- Patrimonio autónomo

3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía- Caldas identificado con Nit 890801150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.015.

La garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtual de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no cumpla las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar o demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este procesc.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoría de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente".

En el caso que el proponente constituya la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía, Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 29 de septiembre de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico

Proyectó: *Valentina Tapasco Palacio – Ingeniera ambiental contratista*
Revisó y complementó jurídicamente: *Alejandro Toro Cardona, Abogado*